



Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RESTOS DE VEGETALES EN PEQUEÑOS MONTONES EN TERRENOS LABRADOS, HUERTOS Y PRADOS FUERA DE ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES

D. / Da _____, provisto de
DNI _____ vecino/a de _____ con domicilio en la calle o
barrio _____ número _____ piso _____, teléfono
_____, correo electrónico _____, en nombre y
representación de _____, ante Vd. acude y como mejor proceda,
tiene a bien:

SOLICITA AUTORIZACIÓN para la quema de pequeños montones de:

- RESTOS DE PODAS DE FRUTALES Y HUERTA
 QUEMA DE SARMIENTOS
 OTROS RESTOS SIN CONTINUIDAD: (Indicar) _____

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA 1 (nombre): _____

MUNICIPIO: _____

LOCALIZACIÓN: _____ SUPERFICIE (,m2) _____

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA 2 (nombre): _____

MUNICIPIO: _____

POLÍGONO: _____ PARCELA: _____ SUPERFICIE (,m2) _____

Las quemas se realizarán en el periodo comprendido entre el _____ y el _____
(periodo máximo de 3 meses)

DECLARA que los datos que ha hecho constar en esta solicitud son ciertos y se compromete a realizar la quema cumpliendo las condiciones generales que se detallan en la misma. (ver reverso)

En La Puebla de Arganzón, a _____ de _____ de _____.

EL/LA INTERESADO/A

A rellenar por la Administración

Este ayuntamiento queda enterado de la solicitud y da su conformidad a la misma.

En La Puebla de Arganzón a _____ de _____ de _____
sello

El Alcalde-Presidente
D. Pablo Ortiz de Latierro Fernández

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN (BURGOS)

"De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, con la finalidad de gestionar la solicitud. Asimismo, se informa que, en caso de que fuera necesario, sus datos podrán ser cedidos al órgano de la administración competente para su gestión. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en la siguiente dirección Plaza Mayor nº 2, 09294 La Puebla de Arganzón, Burgos."

Condiciones Generales para realizar la quema de restos vegetales acumulados en pequeños montones en terrenos labrados, huertos y prados fuera de época de peligro alto de incendios forestales

1. La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1 m).
2. Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
3. La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
4. Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
5. Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
6. No se podrá realizar la quema en sábado, domingo y festivos.
7. No se iniciará la quema antes de salir el sol y se terminará cuando falten al menos dos horas para la puesta del sol.
8. No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad
9. No se podrá iniciar la quema o, en su caso se suspenderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
10. El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
11. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del solicitante.
12. El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.
13. En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, el Servicio Territorial de Medio Ambiente, a través de los Agentes Forestales y Medioambientales presentes, si aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, podrá suspender o aplazar la quema hasta que desaparezcan aquellas.